PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1665071 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANDREA KATERINE MARTINEZ BARRERA

Que en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1665071 DE 2020** ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y **ANDREA KATERINE MARTINEZ BARRERA,** se suscribe la presente **PRÓRROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 07 de julio de 2020, se suscribió el Contrato por medio de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto consiste en: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO Y GESTIONAR LOS INCIDENTES RELACIONADOS CON COVID-19 EN EJERCICIO DE LA REGULACIÓN DE LA URGENCIA MEDICA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA SUBDIRECCIÓN CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS.

2. Que el plazo inicial del Contrato se pactó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 15 de julio de 2020.

3. Que el valor inicial del Contrato es por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000.00), por concepto de honorarios.

4. Que el artículo 8 del Decreto 537 de 2020 señala "(...) *Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, así: Adición y modificación de contratos estatales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia: Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado esté vigente. (…)"*

5. Que mediante radicado No. 2020IE24606 del 01 de octubre de *2020*, se solicitó la Adición y Prórroga, para lo cual se allegó solicitud de modificación suscrita por el Subdirector de Gestión de Riesgo en Emergencias y Desastres en calidad de supervisor, con VoBo del Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento y el Director Urgencias y Emergencias en Salud, este último, quien suscribe el memorando y adjuntó los documentos necesarios para soportar el trámite.

PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. CO1.PCCNTR. 1665071 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ANDREA KATERINE MARTINEZ BARRERA

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en lo expuesto en la solicitud de modificación contractual, es viable realizar la presente adición y prorroga.

7. Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR 1665071 en tres (3) meses, contados a partir del 15 de octubre de 2020.

SEGUNDA: **ADICIONAR** el valor del contrato en la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000.00), por concepto de honorarios.

TERCERA: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2163 de fecha 07 de abril del 2020 y Certificado de Registro Presupuestal 6004 de fecha 14 de abril del 2020, recursos de IDIGER -FONDIGER

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar la garantía de cumplimiento que ampara los riesgos exigidos en el contrato de prestación de servicios, en el sentido de ampliar la vigencia de los amparos y aumentar el valor de la cobertura con ocasión de la presente modificación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo, y presentar su constancia de ampliación de cobertura de la afiliación a la ARL, documentos que deberán ser publicados en la plataforma SECOP II, dentro de los tres días siguientes a la modificación del contrato.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

SEXTA.- Los demás términos y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.

SEPTIMA.-**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II, así mismo para su publicación requiere ser aplicada en la citada plataforma y para su ejecución se requiere de la aprobación del anexo modificatorio de la póliza, en la plataforma SECOP II, lo cual se deberá realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento.

Elaboro: INGRINA PORTILLA